

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública del acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los tributos locales adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 30 de noviembre de 2001, citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.-El artículo 7.º quedará redactado como sigue:

Fichas urbanísticas30,05 euros.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.- El artículo 6.º quedará redactado como sigue:

Artículo 7.º.-Cuota tributaria.-...2.-A tal efecto se aplica la siguiente Tarifa:

- a).- Viviendas familiares.....4,37 euros/mes.
- b).- Bar o comercio7,65 euros/mes.
- c).- Restaurante u otros no especificados9,71 euros/mes.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.-El artículo 5.º quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º.-La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

D) Por conexión y acometida a la red general de abastecimiento120,20 euros.

E) Por consumo:

- Uso doméstico: Hasta 30 metros cúbicos, a 0,32 euros/metros cúbicos. A partir de 31 metros cúbicos, a 0,32 euros/metros cúbicos.

- Uso industrial: Hasta 30 metros cúbicos, a 0,32 euros/metros cúbicos. A partir de 31 metros cúbicos, a 0,32 euros/metros cúbicos.

F) El mínimo facturable por consumo es de 30 metros cúbicos al trimestre, que se considera cuota mínima del servicio y que asciende a 9,60 euros.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.- El artículo 5.º quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º.-Cuota tributaria.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120,20 euros.

- c) Viviendas familiares y locales de negocio.....1,83 euros.
- d) Locales destinados a industria hostelería.....3,68 euros.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Inspección Sanitaria de Perros.- El artículo 4.º quedará redactado como sigue: «Artículo 3. Cuantía.

La Tarifa de esta Tasa será de3,01 euros/año.

Ordenanza Fiscal por Licencias Urbanísticas.- El artículo 6.º quedará redactado como sigue:

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1,85 % como tipo de gravamen, con un mínimo de 15,03 euros.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero:

Artículo 3.º.- Cuantías.- Regirán las siguientes Tarifas:

- Vacuno (kilos/canal)0,25 euros.
- Porcino (kilos/canal)0,24 euros.
- Ovino (kilos/canal).....0,77 euros.
- Equino (kilos/canal).....0,24 euros.
- Urgencias (kilos/canal) según Tarifa normal0,14 euros.
- Transporte0,08 euros.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- El artículo 1.º quedará redactado como sigue:

Artículo 1.- Las cuotas de este impuesto aplicables en este municipio quedan fijadas como sigue, una vez aplicado el coeficiente único del 1,3:

Potencia y clase vehículo	Cuotas euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	16,41 euros.
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	44,30 euros.
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	93,52 euros.
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	116,49 euros.
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60 euros.
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29 euros.
De 21 a 50 plazas	154,23 euros.
De más de 50 plazas	192,79 euros.
C) Camiones:	
De menos de 1000 kg. carga útil	54,97 euros.
De 1000 a 2999 kg. carga útil	108,29 euros.
De más de 2999 a 9999 kg. carga útil	154,23 euros.
De más de 9999 kg. carga útil	192,79 euros.
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	22,97 euros.
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10 euros.
De más de 25 caballos fiscales	108,29 euros.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1000 kg. carga útil	22,97 euros.
De 1000 a 2999 kg. carga útil	36,10 euros.
De más de 2999 kg. carga útil	108,29 euros.
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,75 euros.
Motocicletas hasta 125 cc.	5,75 euros.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	9,84 euros.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	19,69 euros.
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	39,38 euros.
Motocicletas de más de 1000 cc.	78,76 euros.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Urbana, tipo 0,60 %.

Rústica, tipo 0,60 %.

Dichos acuerdos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2002. Bárcena de Cicero, 28 de enero de 2002.-El alcalde, Flavio Veci Rueda.

02/1112

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo.

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de noviembre de 2001 la Ordenanza de Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se publica en el BOC en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Medio Cudeyo, 28 de enero de 2002.-El alcalde, José Enrique Cacedo Gómez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Medio Cudeyo ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento económico asociado al

desarrollo del corredor de Santander a Bilbao, se está consolidando un tejido empresarial competitivo y moderno debido a la existencia de equipamientos industriales y a su ubicación estratégica dentro del área de mayor dinamismo económico de nuestra región.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, consciente del papel de las entidades locales en el desarrollo, comenzó en el año 2001 una política activa de intervención económica mediante la elaboración de un Plan de Empleo y Desarrollo.

Con este plan estratégico la administración local pretende reforzar el proceso de desarrollo económico con la creación de servicios de promoción económica, formación y empleo, que son gestionados desde una unidad técnica de intervención local, que es la Agencia de Desarrollo Local.

La Agencia de Desarrollo, como observatorio de empleo, ha constatado la evolución positiva del empleo municipal, pero también se ha percibido de la necesidad de fomentar nuevas políticas activas de empleo, que favorezcan la contratación indefinida y la potenciación del autoempleo para reducir las aún excesivas tasas de temporalidad existentes.

En este sentido se ha elaborado una Ordenanza que tiene su orientación hacia el fomento de un empleo más estable y de mayor calidad, especialmente de aquellos que integran colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la promoción de fórmulas de autoempleo, que son aquellas en las que el productor (trabajador autónomo) crea su propia actividad económica, genera su empleo y sienta las bases para su futuro crecimiento ofreciendo a la sociedad la posibilidad de creación futura de nuevos empleos para la comunidad.

Artículo 1. - Objeto.

1.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo estable y afianzar la economía local a través de las siguientes líneas de actuación:

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

- a) Ayudas a la contratación de jóvenes desempleados, menores de veinticinco años, y de mayores de 45 años en situación de desempleo.
- b) Ayudas a la contratación de desempleados mayores de veinticinco años, parados de larga duración.
- c) Ayudas a la contratación de mujeres desempleadas.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

d) Ayudas al empleo autónomo en el ámbito local de Medio Cudeyo.

1.2.- Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria dotada para tal efecto, en cada ejercicio económico.

1.3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión. Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

1.4.- Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

1.5.- Las aportaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

1.6.- Las presentes ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas de similar naturaleza procedentes de las diferentes administraciones (Autonómica, Central y de la Unión Europea).

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

- Ayudas a la contratación de jóvenes desempleados y de mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Ayudas a la contratación de desempleados mayores de veinticinco años, parados de larga duración.
- Ayudas a la contratación de mujeres desempleadas.

Artículo 2.- Finalidad.

2.1. Las ayudas contempladas en la presente Ordenanza, y que se desarrollan en los artículos siguientes, están destinadas a incentivar exclusivamente, a aquellas empresas privadas, con menos de 15 trabajadores, cualquiera que sea su fórmula jurídica, que realicen una actividad económica en centros radicados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y que fomenten el empleo estable de trabajadores empadronados en el citado municipio.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por desempleado a aquella persona en situación de desempleo e inscrita como tal en la Oficina de Empleo del INEM, correspondiente, y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que haya permanecido ininterrumpidamente más de doce meses (365 días) inscrito como demandante de empleo en la OE del INEM correspondiente.

2.2.- Quedan excluidas de las presentes ayudas:

a- Las contrataciones realizadas por empresas acogidas a planes de reconversión aprobados por la Administración del Estado.

b- Las empresas que no estén dadas de alta a efectos del IAE en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

c- Las empresas que habiendo sido beneficiarias de ayudas al fomento del empleo o la actividad industrial reguladas en anteriores Ordenanzas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, haya recaído sobre ellas resolución de reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Ordenanzas reguladoras.

d- Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas cualquiera que sea el régimen jurídico de éstas.

e- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

f- Las contrataciones de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

g- Las empresas que no ostenten las licencias de actividad (en caso de ser preceptiva), primera ocupación y apertura de establecimiento.

Artículo 3.- Beneficiarios.

3.1.- Este programa tiene por objeto incentivar a las empresas con forma jurídica o física, instaladas como propietarias o arrendatarias que generen de empleo estable mediante la contratación indefinida, o la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos de los siguientes colectivos de trabajadores:

a) Jóvenes desempleados, y mayores de 45 años en situación de desempleo, empadronados en el municipio de Medio Cudeyo, e inscritos como demandantes de empleo en la OE del INEM correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con al menos 30 días de antelación a la firma del contrato.

b) Desempleados mayores de veinticinco años, parados de larga duración, empadronados en el municipio de Medio Cudeyo e inscritos como demandantes de empleo en la OE del INEM correspondiente con al menos 365 de antigüedad y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de

Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con al menos 30 días de antelación a la firma del contrato.

c) Mujeres desempleadas, empadronadas en el municipio de Medio Cudeyo, e inscritas como demandantes de empleo en la OE del INEM correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con al menos 30 días de antelación a la firma del contrato.

Artículo 4.- Cuanías.

4.1.- Las ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo consistirán, con carácter general, en una subvención variable de hasta 100.000 pesetas (601,01 euros) para los menores de 25 años y mayores de 45, y una subvención variable de hasta 75.000 pesetas (450,76 euros) para los desempleados mayores de 25 años, parados de larga duración, como límite máximo por cada contrato de trabajo celebrado con trabajadores de los colectivos mencionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

4.2.- Las ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo para las mujeres desempleadas consistirán, con carácter general, en una subvención variable de hasta 125.000 pesetas (751,27 euros) para las menores de 25 años y mayores de 45, y una subvención variable de hasta 100.000 pesetas (601,01 euros) para los desempleados mayores de 25 años, como límite máximo por cada contrato de trabajo.

4.3.- La transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos será subvencionada con una cantidad máxima equivalente al 60% de las cuantías establecidas en el artículo 4, apartado 1 y 2.

4.4.- Los contratos indefinidos o la transformación de un contrato temporal o de duración determinada en indefinido a tiempo parcial, cuya jornada no sea del 100%, excluidas las horas complementarias, se subvencionarán con una cuantía proporcional a la jornada pactada en el contrato de trabajo objeto de subvención y a la cantidad prevista en el artículo 4, apartados 1 y 2.

Artículo 5.- Requisitos y obligaciones generales.

5.1.- Los contratos subvencionados deberán representar un aumento neto de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización. En el caso de empresas de nueva instalación se tomará como referencia el tiempo que lleven ejerciendo su actividad. Se entenderá por incremento neto de plantilla el aumento de la media de trabajadores que la empresa haya tenido durante el período mencionado, considerando a cada trabajador como una unidad, sin distinción del tipo de contrato o duración de la jornada.

5.2.- La transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos únicamente dará derecho a subvención cuando dicho cambio se produzca con una anterioridad máxima del 1 de diciembre del año anterior al que se solicita la subvención.

5.3.- La empresa perceptora de subvención por contratación indefinida estará obligada a mantener la relación laboral objeto de subvención por un período mínimo de cuatro años.

5.4.- En aquellos casos en que el trabajador causara baja con anterioridad, la empresa deberá proceder a la contratación de otro desempleado que reúna requisitos similares a los del trabajador por cuya contratación recibió la subvención, estando obligada a comunicar dicha sustitución y sus causas a la Comisión de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y a contratar otro desempleado en las mismas condiciones.

5.5.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones generales dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención y obligará a su reintegro a las arcas municipales.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 6. Finalidad.

6.1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen como objeto el apoyo a la creación de empleo autó-

no entre las personas en situación de desempleo, que estén inscritas como desempleadas en la OE correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Artículo 7. Beneficiarios.

7.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa los desempleados inscritos en la OE del INEM correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agenda de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que deseen establecerse como trabajadores autónomos para desarrollar de forma personal y directa un trabajo en empresas de carácter individual, sociedades civiles y sociedades limitadas de nueva creación, radicadas en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Artículo 8. Tipo de Ayuda.

8.1.- Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido por un importe máximo individual de hasta 175.000 pesetas (1051,77 euros), siendo compatible con cualquier otra ayuda de similares características procedentes tanto de la Administración Local, Administración Autonómica, Central o de la Unión Europea.

8.2.- En el caso de trabajadores con minusvalía acreditada superior al 33%, esta ayuda podrá incrementarse en un 20%.

Artículo 9. Requisitos comunes.

9.1.- Para poder acceder a la subvención descrita, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar dado alta en el IAE en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la OE del INEM correspondiente y en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, lo que se acreditará con las certificaciones oportunas.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en cualquiera de los regímenes especiales de autónomos de la Seguridad Social en los treinta y seis meses anteriores a la fecha del nuevo alta en el IAE.

Artículo 10. Exclusiones.

10.1.- Quedan excluidos los trabajadores autónomos integrados en cooperativas o sociedades laborales.

10.2.- Quedan excluidos los trabajadores autónomos que no ostenten la licencia de actividad (en caso de ser preceptiva), licencia de primera ocupación y apertura de establecimiento.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial como figura en los anexos I y II, en cuyo reverso se hará constar la documentación aportada, y serán dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, presentadas en la Agencia de Desarrollo, con el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del original o en su caso de una fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

a) DNI o NIF del solicitante.

b) Alta ó último recibo del IAE.

c) Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

d) Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa a la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.

f) Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al Corriente del pago de las obligaciones fiscales.

g) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provenientes de la aplicación de precios públicos, impuestos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, así como de las siguientes obligaciones tributarias: impuesto sobre el valor añadido, Tasa fiscal sobre el juego, IAE, recargo que grava los juegos de suerte, envite o azar.

h) Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas por el mismo trabajador que se subvenciona.

i) DNI del trabajador por el que se solicita la subvención.

j) Contrato de trabajo diligenciado por el INEM.

k) Parte de alta o variación, en su caso, del trabajador en la Seguridad Social.

l) Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

m) Certificados de la Oficina de Empleo de estar inscrito como desempleado, en el que conste la antigüedad de la demanda, y de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

n) Certificado de empadronamiento del trabajador en el municipio de Medio Cudeyo, con una antigüedad mínima de tres meses.

PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

a) DNI o NIF del solicitante.

b) Alta del IAE.

c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutuality laboral que corresponda.

d) Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

e) Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provenientes de la aplicación de Precios Públicos, Tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, e Impuestos.

g) Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma actividad a subvencionar.

h) Certificados de la Oficina de Empleo de estar inscrito como desempleado, en el que conste la antigüedad de la demanda, y el de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

i) Declaración jurada de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad, ni haber cotizado por el mismo epígrafe en los treinta y seis meses anteriores a la fecha del alta en el IAE.

j) Memoria descriptiva del proyecto (anexo III).

Artículo 12. Valoración de las solicitudes y Resolución.

La valoración de las solicitudes, se realizará por parte del Técnico competente de la Agencia de Desarrollo, quien emitirá el pertinente informe sucinto, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Juventud y Desarrollo Local, a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

La concesión de subvenciones será resuelta por períodos cuatrimestrales naturales. En cada período se concederán subvenciones hasta una cuantía total máxima equivalente a la tercera parte del presupuesto anual disponible, una vez deducidas las cantidades satisfechas durante dicho período en concepto de ayudas a I+E. Las cantidades sobrantes correspondientes a un período se acumularán para su concesión en el siguiente.

Las solicitudes de subvención presentadas a lo largo del cuatrimestre serán tramitadas por orden correlativo de

numeración, otorgado por el registro municipal. Aquellas cuya documentación no reúnan los requisitos o el expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración, en tanto no se aporten los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución. En este caso el orden de tramitación se corresponderá con el de la fecha del día de presentación del documento que complete el expediente.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago al beneficiario se realizará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos exigidos.

Artículo 14. Limite de la subvención.

14.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

14.2.- Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «minimis» (DOCE de 13.1.2001), el límite máximo de las ayudas será, en cualquier caso, de 16.638.600 pesetas (100.000,00 euros) por empresa en los últimos tres años.

Artículo 15. Seguimiento y control.

15.1.- Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

15.2.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda, en la forma y los plazos previstos.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Medio Cudeyo la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención.

Artículo 16. Reintegro.

16.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento previstas en el artículo anterior.

16.2.- Si los beneficiarios no cumplen las obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzarlos objetivos de aquella, previa notificación y audiencia al beneficiario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas en plazo al amparo de la Ordenanza de 25 de Junio de 1997, por la que se aprueba las Medidas de Fomento de la Actividad Industrial, que aún no hayan sido resueltas a la entrada en vigor de la presente Orden, se regirán por la mencionada Ordenanza de 25 de Junio de 1997.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza de 25 de Junio de 1997, por la que se aprueban las Medidas de Fomento de la Actividad Industrial, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Medio Cudeyo, 28 de enero de 2002.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

02/1074

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 30 de enero de 2002, por la que se adjudican los puestos de trabajo números 357 y 4182, Secretaria/o de Alto Cargo, convocado mediante Orden de 30 de octubre de 2001, BOC número 218, de 12 de noviembre.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, de 30 de octubre de 2001 (BOC número 218, de 12 de noviembre de 2001), se anunció convocatoria publica para la cobertura mediante el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo números 357 y 4182, secretaria/o de alto cargo, en las Direcciones Generales de Industria y Trabajo, respectivamente, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, reservados a funcionarios de carrera.

Prevía tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, vistos los informes favorables de los directores generales de Industria y Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 A) de la citada Ley, el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico ha dispuesto:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando los puestos de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Tercero: La presente publicación en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 30 de enero de 2002.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Pedro Nalda Condado.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 30 de octubre de 2001 (BOC, de 12 de noviembre de 2001).

Número de puesto: 357.

Denominación: Secretaria/o de alto cargo (Dirección General de Industria).

Adjudicatario/o: Don Miguel Angel Álvarez Faro.

Número de puesto: 4182.

Denominación: Secretaria/o de alto cargo (Dirección General de Trabajo).

Adjudicatario/o: Doña Emérita de Ana Herrero.

02/1253

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante oposición, dos plazas de Policía Local, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos a las pruebas selectivas, que fue publicada en el BOC, número 216, de fecha 8 de noviembre de 2001, y se excluye definitivamente al aspirante doña Ibón Ontoria Arpón por falta de presentación del DNI y no haber ingresado los derechos de examen.

El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

—Presidente: Don José Ángel Hierro Rebollar.

Suplente: Doña María Lastra Ortiz.

—Vocales:

Representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Don Miguel Gómez Díez.

Suplente: Don Francisco Javier Allende Revuelta.

Representantes de la Escuela Regional de Policía Local:

Don Francisco Javier Mazo García.

Suplente: Doña Teresa Núñez Guinea.

Representantes de los Grupos Políticos:

Doña María Lastra Ortiz.

Suplente: Don Adolfo Cagigas Lusares.

Don Antonio José Hernández Rocillo.

Suplente: Don Francisco San Emeterio Muñiz.

Don Ángel García Arce

Suplente: Don Pedro Susinos Cagigal.

Concejal Delegado de Policía y Servicios:

Don José Manuel Garnica Fernández.

Suplente: Doña Purificación Gallo Manrique.

Representante sindical:

Don Carlos Fidel Santamaría Zubillaga.

Suplente: Don Juan Manuel Orizaola Martín.

—Secretario: Don José Colas Jiménez

Suplente: Doña Nieves María Pérez Gómez

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, debiendo estos abstenerse por los mismos motivos.